



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIR QUITIAN CÁRDENAS
RADICADO: 50150-4089-001-2020-00068-00
AUTO 159-21

Castilla La Nueva, Meta, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme a la liquidación realizada por Secretaría; así:

Liquidación de Crédito	
Respecto al Pagaré 725045090075854 – 045096100003914	
Capital	\$ 5'793.506,00
Interés Remuneratorio	\$ 1'764.430,00
Intereses Moratorio desde 26/10/2018 al 27/03/2021	\$ 3'938.137,14
Total	\$ 11.496.873,14

Respecto del Pagaré 4481850003710694 – 4481850003710694	
Capital	\$ 1'963.000,00
Interés Remuneratorio	\$ 170.545,00
Intereses Moratorio desde 24/07/2018 al 27/03/2021	\$ 1'472.647,51
Total	\$ 3'606.192,51

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 15'103.065,65
------------------------------	------------------

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bdac09c3f19e72c8e1d0fda6d6e85746d95359199773b239519457139d016e**

Documento generado en 15/04/2021 05:55:34 PM